



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0296-2025-A-MDP/LC

Pichari, 13 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero de 2025, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley antes acotada, señala que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, asimismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la figura de la delegación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, pero teniendo en cuenta la figura de la delegación a que se refiere la Ley N° 27972; empero la norma citada en su numeral 85.1 del artículo 85° del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración, concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejora la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún, si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier, rutina de ejecución, emisión, comunicaciones ordinarias y tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados;

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación, los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial, la responsabilidad es indelegable;

Que, el artículo 73° numeral 73.1, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 27444: menciona que "Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común. Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; como precisa el numeral 73.3;

Que, el artículo 78 numeral 78.1 de la citada Ley precisa que, "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; como señala el numeral 78.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; a lo que se agrega que según Reglamento de Organización y Funciones de esta municipalidad, aprobada por Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDP/LC, de fecha 14 de agosto de 2024, en su Artículo 10° refiere que la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Pichari; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales. Por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece en el apartado 7.1.2 de la directiva, (...) que al contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, conforma a la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que las referidas normas entraron en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley, deroga la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado; sin embargo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, conforme el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: "a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. (...). b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; (...)";

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la mencionada Ley, dispone que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, con Ordenanza Municipal N° 17 -2024-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, se actualiza y modifica, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC, conforme la Ordenanza Municipal N° 17 -2024-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, las funciones del Despacho de Alcaldía, a las diferentes estructuras orgánicas de la Municipalidad;

Que, en ese contexto, resulta conveniente modificar y actualizar la delegación de facultades a las estructuras orgánicas de la Municipalidad, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita mayor fluidez y operatividad administrativa, y de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° y artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, conforme la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las funciones del Despacho de Alcaldía que a continuación se detalla, por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración correspondientes:

I. ATRIBUCIONES DELEGADAS A GERENCIA MUNICIPAL:

I-A) Delegación en materia administrativa, presupuestal, financiera y gestión:

- Aprobar o modificar las directivas, instructivos, lineamientos, manuales, documentos de carácter normativo, técnico, administrativo, financiero y gestión de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Expedir resoluciones administrativas en última instancia administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, cuando corresponda, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Aprobar, conformar comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar la ejecución de las funciones propias de las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Aprobar la reconstrucción de los expedientes administrativos y documentos administrativos en caso de extravió, destrucción o robo y en caso de que resulta imposible la reconstrucción declarar el archivamiento.
- Monitorear las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, así como los informes de control emitidas por el Órgano de Control o la Contraloría General de la Republica.
- Designar y modificar a los miembros del comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.
- Designar temporalmente y/o autorizar las encargaturas en caso de ausencia temporal de los gerentes de línea.
- Disponer el cumplimiento de los mandatos judiciales, a través de los órganos de apoyo y asesoramiento; así como de los mandatos y/o pronunciamientos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos.
- Ejercer representación legal ante las entidades administrativas públicas o privadas.
- Atención de copias al Ministerio Publico y poder judicial, y otras entidades que corresponda.

I-B) Delegación en el marco de proyectos de inversión pública (infraestructura, productivas, sociales, ambientales, gestión) en ejecución o culminados:

- Aprobar bajo acto resolutivo las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- Designar y conformar los comités de Recepción de Obras, ejecutadas por Administración Directa.
- Aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del Expediente Técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo.
- Aprobar mediante resolución las modificaciones de proyecto de inversión en la fase de ejecución, por administración Directa (Ampliación de Plazo, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todos los demás actos que deben ser emitidos respecto de proyectos de inversión, actividad de mantenimiento e IOARR.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



- e. Aprobar mediante resolución la modalidad de ejecución de las obras publicas por administración directa, conforme a la directiva N° 17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece en el apartado 7.1.2 de la directiva.
- f. Aprobación mediante acto resolutivo la actualización de precios del expediente técnico.
- g. Aprobación de planes de trabajo, conforme a la normativa competente.

II.- ATRIBUCIONES DELEGADAS A LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

- a. Aprobar los expedientes técnicos de actividades de mantenimiento de infraestructura, **agraria y Gestión de riesgos** y sus respectivas modificaciones, en cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido por los dispositivos legales vigentes.
- b. Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública (PIPs e IOARs) y sus modificaciones, en cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido por los dispositivos legales vigentes.
- c. Priorizar la ejecución de los proyectos de inversión pública aprobadas.
- d. Emitir constancias de posesión previa verificación o inspección ocular de conformidad a la Ley de la Materia.
- e. Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar al interventor, de obra y modificar su designación cuando sea necesario, según dispone el artículo 208 del Reglamento y la directiva emitida por la DGA.
- f. Emir Resoluciones en primera instancia resolviendo asuntos de su competencia otorgados por la normatividad vigente y por el Manual de Clasificación de Cargos de la entidad.

III.- ATRIBUCIONES DELEGADAS A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

A) En materia de Gestión de Recursos Humanos

- a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias y modificatorias; así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicios Civil - SERVIR, sobre la materia, y Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, exceptuándose los cargos de confianza.
- b) Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Oficina de Recursos Humanos.
- c) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la suscripción de Contratación de Locación de Servicios, previo el cumplimiento de las normas de la materia.

B) En materia de Presupuestal y Tesorería

- 1. Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
- 2. Autorizar la apertura de caja chica y sus modificaciones.
- 3. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
- 4. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Pichari, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.

C) En materia de gestión de bienes muebles patrimoniales

1. Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
2. Ejercer la representación legal de la Entidad, en la suscripción de contratos de alquiler de local, terreno, maquinarias u otros con los que cuenta la Municipalidad.
3. Ejercer la representación legal, en el ámbito de su competencia, ante el Programa Nacional de Bienes incautados, para que gestione y autorice ante el citado Programa, los trámites relacionados con la solicitud de asignación en uso temporal y declinación o conclusión de asignación en uso temporal de bienes muebles e inmuebles
4. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los ingresos de conformidad con la Ley y el presupuesto.



IV.- ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

- a) Elaborar y/o proponer la modificación del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- b) Resolver las solicitudes de licencias y permisos de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- c) Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- d) Resolver las solicitudes de renuncia de los servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.
- e) Resolver las acciones de personal respecto al cese de los trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido, en los diferentes regímenes laborales de la Administración Pública.
- f) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la Entidad.
- g) Aprobar el descanso pre y post natal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente, y facultades delegadas con relación a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.-PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
GM
GI
OGAF
R.H
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE